



NOTA N°

837

ENTRADA

29-6-2026

SALIDA

HORA

12:30



S. J. J.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SAN JAVIER

ORDENANZA N°: 017/2026**ORDENANZA N° 017/2026****Y VISTO:**

La necesidad de fortalecer las políticas públicas locales destinadas a la protección y garantía de los derechos de las personas mayores, previniendo toda forma de violencia, abandono, discriminación, abuso o maltrato;

Y CONSIDERANDO:

Que la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, aprobada mediante Ley Nacional N.º 27.360, reconoce a las personas mayores como sujetos plenos de derechos y establece obligaciones para los Estados en materia de protección, inclusión, participación y trato digno.

Que la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad (Resolución 46/91) y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento constituyen instrumentos internacionales orientados a la protección integral de las personas mayores.

Que la Constitución Nacional Argentina, en su artículo 75 inciso 22, otorga jerarquía constitucional a diversos tratados internacionales de derechos humanos.

Que la Ley Nacional N.º 27.360, mediante la aprobación de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, establece el deber de promover acciones de prevención, promoción y protección contra toda forma de violencia hacia las personas mayores.

Que la Ley Provincial N.º 14.231 de la Provincia de Santa Fe promueve la protección integral de los derechos de las personas mayores, garantizando su participación social, autonomía,



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SAN JAVIER

ORDENANZA N°: 017/2026

dignidad y acceso a políticas públicas orientadas a favorecer un envejecimiento activo y saludable.

Que el maltrato hacia las personas mayores constituye una problemática social y de salud pública que puede manifestarse mediante violencia física, psicológica, económica, institucional o patrimonial, así como a través de la negligencia, el abandono o cualquier otra vulneración de derechos.

Que resulta necesario fortalecer y articular las herramientas municipales existentes en materia de prevención, sensibilización y abordaje integral, promoviendo una cultura basada en el respeto, la inclusión y la protección de las personas mayores.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN JAVIER SANCIONA LA ORDENANZA N° 017/2026.

ARTÍCULO 1°: Créase el Programa Municipal de Protección y Prevención del Maltrato hacia las Personas Mayores, destinado a garantizar el respeto, la protección integral y el ejercicio efectivo de los derechos de las personas mayores.

ARTÍCULO 2°: Son objetivos del Programa:

- a) Promover el buen trato, el respeto y la valoración de las personas mayores.
- b) Prevenir situaciones de violencia, abuso, abandono, discriminación o cualquier forma de vulneración de derechos.
- c) Desarrollar acciones de sensibilización y concientización comunitaria.
- d) Fomentar la autonomía, la participación y la integración social de las personas mayores.
- e) Impulsar espacios de formación y capacitación sobre los derechos de las personas mayores.
- f) Fortalecer mecanismos institucionales de detección temprana, intervención y acompañamiento ante situaciones de vulneración de derechos.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SAN JAVIER

ORDENANZA N°: 017/2026

ARTÍCULO 3°: A los fines de la presente ordenanza, se entenderá por maltrato hacia las personas mayores toda acción u omisión, única o reiterada, que produzca daño físico, psicológico, emocional, patrimonial o económico, o que afecte su dignidad, integridad, bienestar o el ejercicio pleno de sus derechos.

ARTÍCULO 4°: La autoridad de aplicación desarrollará campañas permanentes de concientización, capacitación y prevención dirigidas a instituciones públicas y privadas, organizaciones sociales, profesionales, familias y a la comunidad en general

ARTÍCULO 5°: El Departamento Ejecutivo Municipal promoverá la articulación y coordinación con organismos provinciales y nacionales, centros de salud, instituciones educativas, organizaciones de la sociedad civil y espacios comunitarios, con el objeto de implementar acciones conjuntas vinculadas al Programa.

ARTÍCULO 6°: Institúyanse en el ámbito del Municipio acciones y actividades de sensibilización, prevención y promoción de derechos en las siguientes fechas:

15 de junio: "Día Mundial de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez", destinado a promover acciones de prevención, difusión y reflexión sobre la problemática del maltrato hacia las personas mayores.

1 de octubre: "Día Internacional de las Personas Mayores", destinado a promover el reconocimiento social, la participación activa y la valorización de las personas mayores dentro de la comunidad.

ARTÍCULO 7°: La autoridad de aplicación podrá desarrollar jornadas, talleres y actividades recreativas, culturales, educativas e intergeneracionales destinadas a fortalecer el envejecimiento activo y la construcción de comunidades libres de violencia, discriminación y exclusión.

ARTÍCULO 8°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la autoridad de aplicación, a celebrar convenios y establecer acuerdos de cooperación con organismos nacionales y provinciales, instituciones públicas y privadas, universidades, organizaciones



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SAN JAVIER

ORDENANZA N°: 017/2026

de la sociedad civil y demás entidades afines, a los fines de desarrollar, fortalecer y garantizar la implementación de las acciones previstas en el Programa creado por la presente ordenanza.

ARTÍCULO 9°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Javier, en Sesión ordinaria N°6, Periodo N° 42, 25 de junio de 2026, consta en acta N° 1124.-


Germán Gómez Garay
SECRETARIO H.C.M.
SAN JAVIER




Paola G. Gauna
PRESIDENTE H.C.M.
SAN JAVIER